



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de Tutela No. 11001 41 05 003 2020 00156 00

Bogotá D. C., 10 de agosto de 2020

Pasa el Despacho a resolver el Despacho el memorial presentado por la representante legal de la sociedad accionada en donde manifiesta que el juez de tutela fue engañado y se le hizo incurrir en error, toda vez que quien acciona está haciendo creer que los hechos que presentó junto con los datos suministrados son reales, además de una mala notificación por parte del juez de tutela.

En relación a dicho escrito, basta rememorar que, conforme a lo indicado en el auto anterior, la parte accionada, en todo el trámite constitucional estuvo notificada en debida forma pues el cambio de correo electrónico para notificaciones judiciales solo operó a partir del 14 de julio del año que transcurre, data para la cual ya se había admitido la presente acción mediante auto del 16 de junio y proferido sentencia el 1° de julio, notificadas ambas decisiones al correo serviempresariales@gmail.com que se encontraba vigente como tal para ese momento.

Bajo ese panorama, la accionada por razones ajenas al Despacho, omitió tanto rendir el informe solicitado durante el tiempo dado como impugnar la decisión dentro del término que legalmente se establece para acciones de tutela.

Finalmente y en atención a la ampliación del término para cumplir con lo ordenado, dicha decisión le corresponderá a la accionante que, si a bien lo tiene, podrá iniciar el trámite incidental correspondiente.

Así las cosas, no le queda más al Despacho que estarse a lo resuelto en auto del pasado 28 de julio. **Notifíquese** a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar por ESTADO N° 70 del 11 de agosto de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 274a1626f6329a4b3562e7263a16d93b9746290c89960fe64f9584ba418da7f1

Documento generado en 10/08/2020 12:30:01 p.m.